

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 286

4 de agosto de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y continua sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la legislación vigente sobre dicho uso, y procurar la creación de un nuevo ordenamiento jurídico moderno y coherente en torno a éste.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de 1941, la administración del sistema eléctrico de Puerto Rico estuvo a cargo de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE).¹ Esta corporación mantenía las actividades de generación, transmisión y distribución del servicio en la Isla. Sin embargo, la dependencia del petróleo como fuente primaria de energía sujeta al vaivén de los precios de este recurso, la ineficiencia de las generadoras existentes debido a la antigüedad de su tecnología, el incumplimiento con las normas y estándares tanto estatales como federales, una red sumamente débil y la exorbitante deuda

¹ Véase, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941. Originalmente se conoció como la “Autoridad de Fuentes Fluviales” y, a partir de 1979, por virtud de la Ley Núm. 57 de 30 de mayo, se cambió el nombre a “Autoridad de Energía Eléctrica”, debido a que las fuentes fluviales habían dejado de ser el principal recurso para suplir energía eléctrica en la Isla.

acumulada, entre otros factores, provocaron que esta Asamblea Legislativa asumiera la titánica labor de solventar estos problemas.

Así, durante los últimos años, se fue aprobando legislación que resultó en la creación de distintos organismos tales como: la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), entre otros. Además, se estableció como política pública del Estado Libre Asociado incrementar el uso de energía renovable a tono con las tendencias a nivel mundial. Sin embargo, y muy a pesar de los esfuerzos genuinos por mejorarlo, nuestro sistema de energía eléctrica siguió padeciendo los mismos problemas. Para colmo de males, la naturaleza hizo acto de presencia en la forma de dos poderosos huracanes en 2017 que, no solo agravaron la situación, sino que pusieron de manifiesto la fragilidad del sistema eléctrico.²

Es entonces cuando en 2018 se toma la decisión de disponer y transferir los activos, operaciones, funciones y servicios de la AEE, estableciendo garantías mínimas para asegurar un proceso justo, transparente y antimonopolístico, que al mismo tiempo preservara los derechos de los empleados de la corporación.³ Como consecuencia de ello, el 22 de junio de 2020, la AEE y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) otorgaron un contrato con el consorcio LUMA Energy para disponer por un término de 15 años, la operación y mantenimiento sobre los activos de transmisión y distribución de la corporación pública, quien seguiría manteniendo la titularidad. Un consorcio formado por ATCO, empresa canadiense operadora de sistemas eléctricos, y Quanta Services, proveedor de soluciones de infraestructura para la industria de energía eléctrica cuya sede ubica en Texas, fungiría como operador del sistema. El operador tendría derecho a recibir una compensación fija por \$70 millones durante el primer año y de \$105 millones para los años 4 al 15. Además, se les pagaría una compensación basada en rendimiento de \$13 millones por el primer año, que aumentaría hasta \$20 millones para los años 4 al 15. Finalmente, a poco menos de un

² Los huracanes Irma y María azotaron a la Isla con apenas dos semanas de diferencia.

³ Véase, Ley Núm. 120-2018, según enmendada, "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico", (22 LPRA sec. 1112).

año después de la otorgación del referido contrato, Luma Energy comenzó a operar el sistema eléctrico del país, específicamente, el 1ro. de junio de 2021.

Por otro lado, uno de los problemas que siempre ha estado presente lo es el uso mancomunado de la infraestructura de la AEE, principalmente de postes y cableado eléctrico, por las compañías de telecomunicaciones y el arrendamiento de servidumbres públicas. Hasta que la administración del sistema eléctrico pasó a manos privadas, una parte interesada en utilizar infraestructura de la AEE debía completar una “Solicitud de Uso Mancomunado de Postes de la Autoridad de Energía Eléctrica” y cumplir con ciertos requisitos. Por tales acuerdos, la AEE podía cobrar una compensación razonable, sin embargo, nunca se conoció el monto de tales acuerdos ni el uso que se le daba al dinero proveniente de los mismos o, más aún, si la corporación se aseguraba de cobrar por estos o de que las compañías de telecomunicaciones no hicieran uso de la infraestructura de manera ilegal o si compartían los gastos de mantenimiento.

Cabe señalar que la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” dispone que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico hagan disponible el uso de su propiedad mueble e inmueble, postes, conductos, tuberías, derecho de paso y servidumbre bajo su control para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones, prestación y transmisión de servicios de comunicaciones y cable televisión a compañías de telecomunicaciones certificadas y registradas ante el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET) y compañías de cable debidamente franquiciadas. También se dispone que tales instrumentalidades podrán cobrar cargos razonables por su uso, cónsono con los reglamentos del negociado y las leyes y reglamentos federales aplicables; y que el Estado no será responsable por los daños causados a terceros por el mal uso dado por las compañías a sus equipos y a la propiedad pública arrendada.⁴

Cabe entonces preguntarse cómo se estarían realizando estos acuerdos mancomunados con las compañías de telecomunicaciones, luego de la concesión de los

⁴ Véase, Ley Núm. 213-1996, Artículo 9, (27 LPRA § 269g).

activos, operaciones, funciones y servicios de la AEE al consorcio Luma Energy, y si es necesario enmendar la reglamentación vigente o crear un nuevo marco jurídico moderno y coherente que atienda este asunto, y todo lo relacionado a la puesta en marcha de las operaciones del referido consorcio privado a partir del 1ro. de junio del corriente. A tales efectos, se aprueba esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del
2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora
3 y continua sobre la concesión a manos privadas del sistema de distribución de energía
4 eléctrica, con especial atención al uso de postes y cableado, tanto por proveedores de
5 energía como por los operadores de telecomunicaciones, con el propósito de revisar la
6 legislación vigente sobre dicho uso y procurar la creación de un nuevo ordenamiento
7 jurídico moderno y coherente en torno a este.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
10 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo
11 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

12 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con
13 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días después de
14 la aprobación de esta Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.